

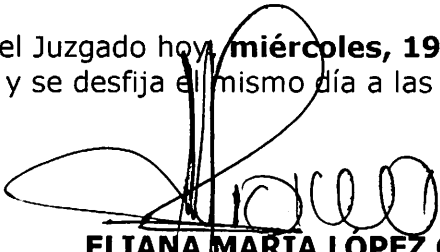


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

ESTADOS CIVILES 2023-043

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
EJECUTIVO	<u>2019-00089</u>	BANCO POPULAR S.A	ALFONSO PRISCO GÓMEZ	<u>RENUNCIA PODER</u>	18-04-2023
EJECUTIVO	<u>2019-00314</u>	BANCO POPULAR S.A	CARLOS ALBERTO RUIZ	<u>RENUNCIA PODER</u>	18-04-2023
EJECUTIVO	<u>2021-00072</u>	BANCO POPULAR S.A	ANGEL MARÍA MESA ORREGO	<u>RENUNCIA PODER</u>	18-04-2023
SUCESIÓN	<u>2022-00059</u>	MARTHA GLADYS MARTÍNEZ	ADIELA MARTINEZ PEREZ Y OTROS	<u>INCORPORA Y REQUIERE</u>	18-04-2023
EJECUTIVO	<u>2022-00277</u>	JUAN GUILLERMO ALZATE	JORGE RUIZ LORA	<u>REVOCA PODER – AUTORIZA NOTIFICACIÓN POR AVISO</u>	18-04-2023
DESPACHO COMISORIO 050	<u>2022-00304</u>	ARACELLI PATIÑO CATAÑO		<u>APLAZA Y FIJA NUEVA</u>	18-04-2023
PERTENENCIA	<u>2022-00378</u>	RUBEN ANTONIO ROJAS AGUDELO	CIPRESES COLOMBIA S.A.	<u>INCORPORA Y NO APRUEBA VALLA</u>	18-04-2023

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy **miércoles, 19 de abril de 2023**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.


ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria

Los estados se notifican en la cartelera del despacho y en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>. Los autos se incorporan al expediente digital y es enviado por una sola vez al correo electrónico autorizado por las partes en la demanda, por lo cual, si aún no se le ha enviado debe solicitarlo al canal digital del despacho



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	05890 4089 001- 2019-00089 -00 (favor citar)
DEMANDANTE:	BANCO POPULAR SA
APODERADO	BEATRIZ ELENA BEDOYA ORREGO
DEMANDADO:	ALFONSO PRISCO GOMEZ (C.C. 71.080.049)
Curador	JESUS MARÍA CORREA AGUDELO (C.C. 253.527 Y TP. 253.760)
Sustanciación	Nro. 222
ASUNTO:	ACEPTA RENUNCIA PODER

En atención al memorial que antecede y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se ACEPTA la renuncia al poder conferido por parte de el BANCO POPULAR S.A, que hace la abogada BEATRIZ ELENA BEDOYA ORREGO.

Providencia inserta en estado electrónico **043** del **19 de abril de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO - MENOR CUANTÍA
INSTANCIA	PRIMERA
RADICADO	05890 4089 001- 2019-00314 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S.A.
Apoderado	BEATRIZ ELENA BEDOYA ORREGO
DEMANDADO	CARLOS ALBERTO RUIZ (C.C. 14.324.504)
Sustanciación	Nro. 223
ASUNTO	ACEPTA RENUNCIA PODER

En atención al memorial que antecede y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se ACEPTA la renuncia al poder conferido por parte de el BANCO POPULAR S.A, que hace la abogada BEATRIZ ELENA BEDOYA ORREGO.

Providencia inserta en estado electrónico **043** del **19 de abril de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

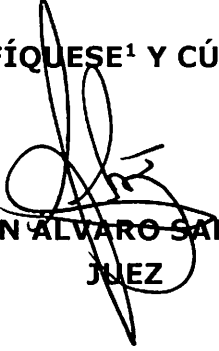
Yolombó, Antioquia, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 40 89 001 2021-00072-00 (favor citar)
DEMANDANTE	BANCO POPULAR SA (NIT. 860.007.738-9)
APODERADO	BEATRIZ ELENA BEDOYA ORREGO (C.C. 43.677.380 y TP. 72.852)
DEMANDADO	ANGEL MARÍA MESA ORREGO (C.C. 5.812.981)
Sustanciación	Nro. 224
ASUNTO	ACEPTA RENUNCIA PODER

En atención al memorial que antecede y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se ACEPTA la renuncia al poder conferido por parte de el BANCO POPULAR S.A, que hace la abogada BEATRIZ ELENA BEDOYA ORREGO.

Providencia inserta en estado electrónico **043** del **19 de abril de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05890 4089 001- 2022-00277 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	JUAN GUILLERMO ALZATE GALLEGO
Apoderado	MAYA YARITZA HERRERA
DEMANDADO	JORGE LUIS RUIZ LORA C.C. 1.046.666.673
Interlocutorio	Nro. 223
ASUNTO	REVOCA PODER - AUTORIZA AVISO

En atención al escrito allegado a través del correo electrónico del Despacho el día 11 de abril del en curso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se tiene por revocado el poder inicialmente concedido por el señor JUAN GUILLERMO ALZATE GALLEGO, a la abogada MAYA YARITZA HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.435.911 y la tarjeta profesional No. 247.256 del C.S de la J.

Así mismo, se incorpora al presente expediente el resultado de citación para notificación personal del señor JORGE RUIZ LORA y como quiera que este no ha acudido de forma personal a notificarse de la admisión de la demanda, se autoriza la notificación por aviso del mismo, en los términos dispuestos en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Providencia inserta en estado electrónico **043** del **19 de abril de 2023**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LAS VICTIMAS DEL DESPOJO Y ABANDONO FORZOSO
SOLICITANTE	ARACELI PATIÑO CATIÑO Y OTRO
RADICADO	005 000 31 21 101 2021 00063 00
RADICADO INTERNO	2022-00304
Sustanciación	Nro. 227
ASUNTO	APLAZA Y FIJA NUEVA FECHA

De acuerdo el oficio que antecede remitido por el Comandante de la Estación de Policía de esta localidad en donde informa la situación de orden público que se está viviendo en el TC WILLIAM DANIEL MELO ALDANA, comandante Operativo de Seguridad Ciudadana, se aplaza la diligencia programada para el veinticuatro (24) de abril del año dos mil veintitrés (2023) y en su lugar se fija como nueva fecha el día **veintiséis (26) de julio del año en curso, a la hora de las ocho y treinta (8:30) de la mañana**, como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de entrega material del predio “El Rincón”, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 038-8854, entrega ordenada en el numeral 6° y 7° de la providencia Nro. 043, proferida el primero (01) de septiembre de 2022, con Rad. Nro. 05-000-31-21-101-2021-00063-00.

La fecha fijada en la presente providencia, será notificada al señor CAMPO ELIAS RUIZ LÓPEZ y su apoderado.

Por secretaria librese los correspondientes oficios de citación.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ALEJANDRO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo_home



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL - PERTENENCIA
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05890 4089 001- 2022 00378 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	RUBEN ANTONIO ROJAS AGUDELO Y OTROS
Apoderado	JORGE AUGUSTO GÓMEZ ZAMBRANO C.C. 5.332.752 T.P. 311.977 del C.S.J.
DEMANDADO	CIPRES S.A. NIT 8909035418 PEDRO PABLO SIERRA CADAVID C.C. 794.002
Sustanciación	Nro. 225
Decisión	NO APRUEBA VALLA - INCORPORA

Revisada la fotografía de la valla aportada por la parte demandante (Fol. 136-137), encuentra este Funcionario, que no se posible ordenar su inclusión en el Registro Nacional de Procesos de pertenencia, toda vez que la misma omite lo dispuesto en el literal g del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Así mismo, se ordena incorpora al expediente la constancia de remisión de oficios ordenados en la admisión de la demanda.

Providencia inserta en estado electrónico **043** del **19 de abril de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>